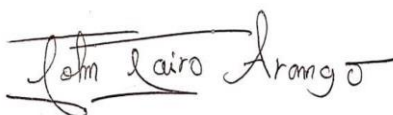


JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso radicado bajo el número **05001310501120190031800**, promovido por el señor **GUILLERMO LEÓN GARCÍA MUÑETON** contra **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES EICE**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



JOHN JAIRÓ ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia del 03 de junio de 2021 a cargo la parte demandada (PROTECCIÓN S.A.) y a favor del demandante:

PROTECCIÓN S.A.....\$1.300.000,00

Agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda instancia del 27 de agosto de 2021 a cargo la parte demandada (PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES EICE) y a favor del demandante:

PROTECCIÓN S.A.....\$908.526,00

COLPENSIONES EICE.....\$908.526,00

Otros gastos.....\$0,00

Total.....\$3.117.052,00

SON: TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

Secretario

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado en estados Nro. 183 fijados electrónicamente el día 22 de noviembre de 2021.



Secretario
PTO/SEC